

1 ESCRITURA N° 751 /91

2 CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA INVERSIONES Y MANDA
3 TO " INVERSARIATO " C. LTDA.-----

4 CUANTIA: S/.700.000,00 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día DIEZ DE
7 ABRIL, de mil novecientos noventa y uno, ante mi, JUAN

8 ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular, Vigésimo

9 de este Cantón, comparecen los Señores JORGE ANTONIO

10 ZUMBA CORDOVA, quien declara ser de estado civil solte-

11 ro, de profesión Ejecutivo, BLANCA ENRIQUETA ZUMBA DE

12 RIERA, quien declara ser de estado civil casada, de

13 profesión Ejecutiva, y, BEATRIZ MERCEDES ZUMBA CORDOVA,

14 quien declara ser de estado civil soltera, de profe-

15 sión licenciada en Ciencias de la Educación. Los con-

16 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-

17 liados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-

18 tener a quienes se concierne. Doy fé.- Bien instruidos

19 en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTI-

20 TUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la

21 que proceden por sus propios derechos, con amplia y

22 plena conciencia, por su otorgamiento me presentan la

23 minuta que dice así: SERVO NOTARIO:- Sirva-

24 de anterior en el registro de Escrituras Públicas a

25 su cargo, una de Constitución de una Compañía al tenor

26 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:- IN-

27 TERCIVIENTES:- Intervienen en la celebración de la pre-

28 sentada escritura, las siguientes personas: JORGE ANTONIO



1 ZUMBA CORDOVA, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta
2 ciudad, por sus propios derechos: BLANCA ENRIQUETA ZUM
3 BA DE RIERA, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta
4 ciudad, por sus propios derechos; y, BEATRIZ MERCEDES
5 ZUMBA CORDOVA, ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta
6 ciudad, por sus propios derechos.- C L A U S U L A S E-
7 G U N D A:- DECLARACIONES DE VOLUNTAD:- Los intervinien-
8 tes declaran que es su voluntad constituir, como en e
9 fecto constituyen, mediante, el presente instrumento pú
10 blico, una compañía de responsabilidad limitada con su
11 jeción a las pertinentes disposiciones de la Ley de Com
12 pañías, Leyes conexas y los Estatutos, cuyo texto cons
13 ta de las siguientes cláusulas C L A U S U L A T E R-
14 C E R A:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- A R T I C U L O P R I
15 M E R O:- DENOMINACION Y NACIONALIDAD:- La compañía que
16 por este contrato se constituye se denomina INVERSIONES
17 Y MANDATO " INVERGARIATO " C. LTDA., y su nacionalidad es
18 ecuatoriana. A R T I C U L O S E G U N D O:- O B J E T O:- La
19 compañía se dedicará: a) a la compra, venta, arrenda-
20 miento subarrendamiento, permuta, consignación, cesión,
21 representación y administración de bienes raíces, urba-
22 nos y rurales; b) al asesoramiento en transacciones raíces;
23 c) A la tramitación para la inscripción de permisos de
24 construcción y la incorporación de inmuebles al régimen
25 de propiedad horizontal; d) A la inversión en todo ti
26 po de valores fiduciarios, así como a la adquisición y
27 usufructo de los mismos, acciones y participaciones de
28 sociedades mercantiles; bonos del estado, cédulas hipote

1 ESCRITURA N° 751 /91

2 CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA INVERSIONES Y MANDA
3 TO " INVERSARIATO " C. LTDA.-----

4 CUANTIA: S/.700.000,00 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día DIEZ DE
7 ABRIL, de mil novecientos noventa y uno, ante mi, JUAN
8 ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular, Vigésimo
9 de este Cantón, comparecen los Señores JORGE ANTONIO
10 ZUMBA CORDOVA, quien declara ser de estado civil solte-
11 ro, de profesión Ejecutivo, BLANCA ENRIQUETA ZUMBA DE
12 RIERA, quien declara ser de estado civil casada, de
13 profesión Ejecutiva, y, BEATRIZ MERCEDES ZUMBA CORDOVA,
14 quien declara ser de estado civil soltera, de profe-
15 sión licenciada en Ciencias de la Educación. Los com-
16 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-
17 liados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-
18 tratar a quienes los conozco. Doy fé.- Bien instruidos
19 en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTI-
20 TUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la
21 que proceden por sus propios derechos, con amplia y
22 plena libertad, para su otorgamiento me presentan la
23 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sirva-
24 se autorizar en el registro de Escrituras Públicas a
25 su cargo, una de Constitución de una Compañia al tenor
26 de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- IN-

27 TERNENTES:- Intervienen en la celebración de la pre-
28 sentada escritura, las siguientes personas: JORGE ANTONIO



1 ZUMBA CORDOVA, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta
2 ciudad, por sus propios derechos: BLANCA ENRIQUETA ZUM
3 BA DE RIERA, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta
4 ciudad, por sus propios derechos; y, BEATRIZ MERCEDES
5 ZUMBA CORDOVA, ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta
6 ciudad, por sus propios derechos.- C L A U S U L A S E-
7 G U N D A:- DECLARACIONES DE VOLUNTAD:- Los intervinien-
8 tes declaran que es su voluntad constituir, como en e
9 fecto constituyen, mediante, el presente instrumento pú
10 blico, una compañía de responsabilidad limitada con su
11 jeción a las pertinentes disposiciones de la Ley de Com
12 pañías, Leyes conexas y los Estatutos, cuyo texto cons
13 ta de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A T E R-
14 C E R A:- ESTATUTOS DE LA COMPANIA:- A R T I C U L O P R I
15 M E R O:- DENOMINACION Y NACIONALIDAD:- La compañía que
16 por este contrato se constituye se denomina INVERSIONES
17 Y MANDATO " INVERSARIATO " C. LTDA., y su nacionalidad es
18 ecuatoriana. A R T I C U L O S E G U N D O:- OBJETO:- La
19 compañía se dedicará: a) a la compra venta, arrenda-
20 miento subarrendamiento, permuta, consignación, cesión,
21 representación y administración de bienes raíces, urba-
22 nos y rurales: b) Al asesoramiento en bienes raíces;
23 c) A la tramitación para la obtención de permisos de
24 construcción y la incorporación de inmuebles al régimen
25 de propiedad horizontal; d) A la inversión en todo ti
26 po de valores fiduciarios, como es a la adquisición y
27 usufructo de los mismos, acciones y participaciones de
28 sociedades mercantiles; bonos del estado, cédulas hipote

1 carias, etcétera. La compañía no se dedicará a la com
 2 pra de cartera, ni a la intermediación financiera, e)
 3 A la importación, exportación, compra y venta de meta
 4 les y piedras preciosas, joyas, f) Importar y compra
 5 electrodomésticos y materiales eléctricos tanto para la
 6 instalación y adecuación de sus locales, como también
 7 para comercializarlos: g) A la importación, exportación,
 8 compra y venta de equipos médicos; así como dar ser-
 9 vicios de reparaciones de equipos médicos. La Compañía
 10 podrá para el fiel cumplimiento de sus fines, realizar
 11 toda clase de Actos Civiles o Mercantiles permitidos
 12 por la Ley y que tengan relación con su objeto.- A R
 13 T I C U L O T E R C E R O:- DOMICILIO:- El domicilio
 14 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
 15 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
 16 lugar, dentro y fuera del País, previa resolución de
 17 la Junta General de Socios.- A R T I C U L O C U A R -
 18 T O:- PLAZO:- El plazo que se constituye la compañía
 19 es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscrip,
 20 ción de la escritura pública de constitución en el Re
 21 gistro Mercantil.- A R T I C U L O Q U I N T O:- CAPITAL
 22 El capital de la compañía es CIENTOSETENTA Y CINCO MIL SUORES,
 23 dividido en setecientas participaciones sociales de un
 24 mil suores cada una. La compañía entregará a cada so
 25 cioso un certificado de aportación, en el que constará
 26 necesariamente el carácter de no negociable y el núme
 27 ro de participaciones que por su aporte le correspon
 28 derán las firmas del Gerente General y Presiden



1 te.- ARTICULO SEXTO:- VARIACIONES DEL CAPI-
2 TAL:- El capital social de la compañía podrá ser au-
3 mentado o disminuido por resolución de la Junta Gene-
4 ral de Socios con una mayoría de los mismos que equi-
5 valga a las tres cuartas partes del capital social con-
6 curren- te a la reunión. La disminución del capital po-
7 drá efectuarse siempre que no implique la devolución de
8 las participaciones suscritas y pagadas presente en la
9 reunión.- ARTICULO SEPTIMO:- SESION DE PAR-
10 TICIPACIONES:- La sesión o transferencia de participa-
11 ciones sociales tendrá lugar si se obtuviere el consen-
12 timiento unánime del capital social. La sesión se ha-
13 rá por escritura pública, de conformidad con lo que
14 dispone el artículo ciento quince de la Ley de Compa-
15 ñías.- ARTICULO OCTAVO:- ORGANISMO:- La com-
16 pañia será dirigida por la Junta General de Socios y
17 administrada por el Gerente General y Presidente, que
18 nes tendrán las atribuciones que les competen por las
19 leyes y las que señalen este Estatuto.- ARTICULO
20 NOVENO:- REPRESENTACION LEGAL:- La representación le-
21 gal la ejercerá el Gerente General, quien tendrá por
22 lo tanto la representación judicial y extraju-
23 rídica de la compañía.- ARTICULO DECIMO:-
24 La Junta General formada por los socios legalmente con-
25 vocados y reunidos es el órgano supremo de la compa-
26 ñía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- QUO-
27 RUM:- La Junta General no podrá considerarse válidamen-
28 te constituida para deliberar en primera convocatoria

1 si los concurrentes a ella no representan más de la
 2 mitad del capital social. La junta general se reunirá
 3 en segunda convocatoria, con el número de socios pre-
 4 sentes, debiendo expresarse así en la referida convoca-
 5 toria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- RE-
 6 SOLUCIONES:- Salvo disposiciones en contrario de la Ley,
 7 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de vo-
 8 tos de los socios presentes.- Los votos en blanco y
 9 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada par-
 10 ticipación de un mil sucres tendrá derecho a un voto
 11 ARTICULO DECIMO TERCERO:- CLASES DE
 12 JUNTAS:- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarios
 13 y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-
 14 cipal de la compañía, previa convocatoria hecha por el
 15 Gerente General o Presidente. La Junta General Ordina-
 16 ria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de
 17 los tres meses posterior, a la finalización del ejerci-
 18 cio económico de la compañía; las juntas generales ex-
 19 traordinarias se reunirán en cualquier lugar y época
 20 que fueren convocados. En las juntas generales de so-
 21 cios solo podrá tratarse y resolverse los asuntos pu-
 22 tualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.
 23 ARTICULO DECIMO CUARTO:- CONVOCATORIA:-
 24 Las juntas generales podrán ser convocados por el Ge-
 25 rente General y Presidente de la compañía mediante avi-
 sado publicado en la prensa; o en uno de los diarios
 de mayor circulación en el domicilio principal de la
 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos



1 al fijado para la reunión. Podrá también hacerse la
2 convocatoria por escrito con la misma antelación, median
3 te carta circular dirigida a cada uno de los socios.
4 En la convocatoria se indicará la fecha, día, hora y
5 lugar de la reunión, asunto o asuntos a tratarse. El
6 o los socios que representen por lo menos el diez por
7 ciento del capital social podrá solicitar por escrito
8 en cualquier tiempo al Gerente General o Presidente de
9 la compañía la convocatoria de junta general de so-
10 cios, para tratar acerca de los puntos que se indica
11 en la petición.- ARTICULO DECIMO QUIN-
12 T O:- JUNTAS UNIVERSALES:- La junta general de socios
13 se entenderá convocada y válidamente constituida en cual
14 quier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
15 para tratar cualquier asunto, siempre que este presen-
16 te todo el capital pagado y los asistentes quienes de
17 berán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten
18 por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo
19 cualquiera de los socios presentes podrá oponerse a la
20 discusión sobre los puntos que no se considere suficien
21 temente informado.- ARTICULOS DECIMO SEX
22 T O:- ASISTENCIA:- A la junta general concurrirán los
23 socios personalmente, o por medio de un representante,
24 la representación, se conferirá por medio de simple car
25 ta poder, dirigida al Gerente General o Presidente de
26 la compañía, con carácter de especial por cada sesión,
27 a no ser que el representante ostente poder legalmen
28 te conferido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

00000005

1 DIGNATARIOS DE LA JUNTA:- El Presidente de la compañía
 2 dirigirá las juntas generales de socios y actuará de
 3 secretario el Gerente General, a falta de cualquiera de
 4 ellos o de ambos cualquiera de los socios presentes
 5 elegido por los asistentes a la misma.- A R T I C U L O

6 D E C I M O O C T A V A:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE
 7 RAL:- Todas las establecidas en la Ley y en especial
 8 la de autorizar el gravamen o enajenación de los bie
 9 nes de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O N O-

10 V E N O:- DEL PRESIDENTE:- El presidente será elegido
 11 por la Junta General de Socios, por el plazo de cinco
 12 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente le corres
 13 ponderá supervigilar la marcha de los negocios de la
 14 compañía. Además reemplazará al Gerente General en caso
 15 de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta
 16 General de Socios designe un nuevo Gerente General.-

17 A R T I C U L O V I G E S I M O:- DEL GERENTE GENERAL:-
 18 Será elegido por la Junta General de Socios por el pla
 19 zo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

20 Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
 21 de la compañía. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I
 22 M E R O C O M I S A R I O:- La fiscalización de la Com-
 23 pañia estará a cargo de un comisario, designado por la
 24 Junta General de Socios, durará dos años en sus fun-
 25 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Comi

26 sario tiene deberes y atribuciones establecidas en la
 27 Ley de Compañias.- El comisario no será socio de la
 28 compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:-



1 DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:- De las utili-
2 dades liquidas y realizadas en cada ejercicio economi-
3 co se deducirá el cinco por ciento para la formación
4 del fondo de reserva legal, hasta que tal fondo alcan-
5 ce por lo menos el veinte por ciento del capital so-
6 cial. La Junta general podrá acordar la formación de
7 reserva especiales determinado el monto de las mismas

8 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DECLARACIONES:- Los socios
11 fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el ca-
12 pital social de la compañía ha sido suscrito en su to-
13 talidad y, pagado en un cincuenta por ciento del valor
14 de cada una de las participaciones suscritas de la si-
15 guiente manera: A) El Señor Jorge Antonio Zumba Córdo
16 va ha suscrito Quinientas participaciones de un mil su-
17 cres cada una, pagando el cincuenta por ciento del va-
18 lor de cada una de ellas esto es, doscientos cincuen-
19 ta mil sucres; B) La señora Blanca Enriqueta Zumba de
20 Riera ha suscrito cien participaciones, de un mil su-
21 cres cada una, pagando el cincuenta por ciento del va-
22 lor de cada una de ellas, esto es Cincuenta Mil su-
23 cres; C) La Licenciada Beatriz Mercedes Zumba Córdova
24 ha suscrito Cien participaciones de un mil sucres cada
25 una, pagando el cincuenta por ciento del valor de ca-
26 da una de ellas esto es, cincuenta mil sucres. Todo
27 lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de In-
28 tegración de Capital extendido por un Banco, el mismo

00000006

BANCO DE GUAYAQUIL

Nº323

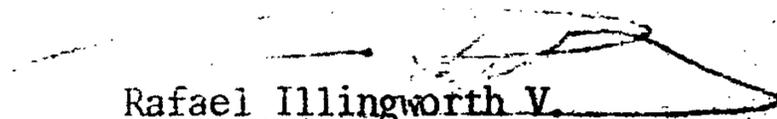
CERTIFICAMOS: Que, en esta institución bancaria Oficina Matriz, está depositada en una cuenta de apertura de Integración de Capital para la compañía denominada INVERSIONES Y MANDATO INVERSARIATO CIA.LTDA., que está constituyendo por la vía simultánea la suma de S/.350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100) cuyo pago lo hace con debito a la cta.cte.\$.-129561-6

Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

- JORGE ANTONIO ZUMBA CORDOVA	S/.250.000,00
- BLANCA ENRIQUETA ZUMBA DE RIERA.....	" 50.000,00
- LCDA. BEATRIZ MERCEDES ZUMBA CORDOVA.....	" <u>50.000,00</u>
SUMAN:	S/.350.000,00 <u>=====</u>

Guayaquil, Febrero 26 de 1991

Atentamente,


Rafael Illingworth V.
GERENTE DE TCAS.CTES.



00000007

1 que se agrega para que forme parte integrante de es-
 2 ta escritura. Los socios se comprometen a pagar el sal
 3 do por las participaciones suscritas en el plazo de un
 4 año, en cualesquiera de las formas permitidas por la
 5 Ley contado a partir de la inscripción de la escritu
 6 ra de constitución en el Registro Mercantil de Guaya-
 7 quil, sea en numerario o en especie según lo resuel-
 8 va la Junta General de Socios. Anteponga y agregue us
 9 ted Señor Notario las demás formalidades de estilo pa
 10 ra la plena validez y perfeccionamiento de esta escri
 11 tura, dejandose constancia que los socios autorizan al
 12 señor Abogado Manuel Aviles Peña para que realice to-
 13 das las diligencias necesarias tendientes a la aproba-
 14 ción de este trámite.- (firmado ilegible) ABOGADO MA
 15 NUEL AVILES PENA. Registro número **CUATRO MIL CINCO
 16 CIENTO Y CINCO,** HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVA
 17 DA A ESCRITURA PUBLICA.- Quede Agregado La Integración
 18 de Capital, y demás documentos. Leída que fue esta es
 19 critura de principio a fin, por mí, el Notario en al
 20 ta voz a los comparecientes, estos la aprueban y rati
 21 fican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad
 22 de acto. Doy Fé.-

23
 24 

25 JORGE ANTONIO ZUMBA CORDOVA



90613999-3
 4-293

1 FIRMAS

2

3 BLANCA ENRIQUETA ZUMBA DE RIERA

4 CC. 0906050885

5 C.V. 694-294

6

7 BEATRIZ MERCEDES ZUMBA CORDOVA

8 CC. 0901461012

9 C.V. 343-294

10 AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

11 NOTARIO VIGESIMO

12

13

14

15

16 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE LALO COMIERO ESTA TERCERA
17 COPIA LA SEIS FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN CHAYAGUIL
18 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
19 UNO.

20

21

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

22

23

24

25 NOTARIA VIGESIMA DEL CANT ONGUAYAGUIL. Certifico que se ha
26 tomado nota al marg e de la matriz de la Constitución de Com
27 pania INVERSIONES Y MANDATO INVERSARIATO. la aceptación de la
28 misma, según Resolución # 91-2-2-1-0001363, de fecha 27 de
29 Mayo de 1.991. Guayaquil, 27 de Junio de 1.991

30

31

32

33

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

34

35

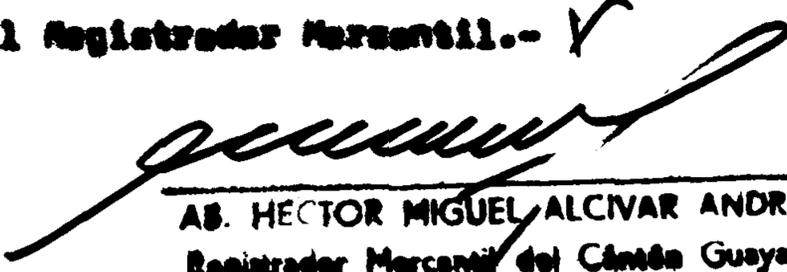
36

37

CERTIFICA: Que es cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número

000000008

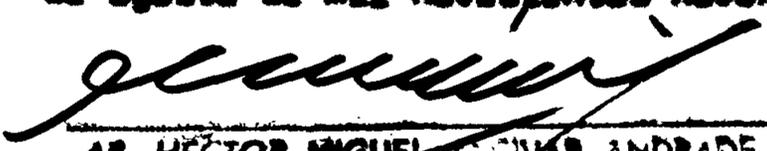
ro 91-2-2-1-0001363, dictada el 27 de mayo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, que da inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de INVERSIONES Y MANDATO INVERSARIATO C. LTDA. de folios 22.836 a - 22.847, número 6.508 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.918 del Repertorio.- Guayaquil, trece de agosto de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.- ✓


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de agosto de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fija en la sala de este despacho, por el tiempo que dispone la ley, un extracto de esta escritura, bajo el número 1.274.- Guayaquil, trece de agosto de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de inscripción a la Cámara de Comercio de INVERSIONES Y MANDATO INVERSARIATO C. LTDA.- Guayaquil, trece de agosto de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

